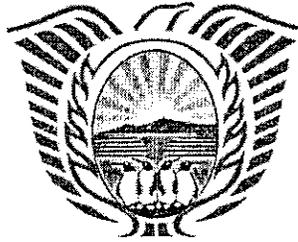


# PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,  
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR  
REPÚBLICA ARGENTINA

## LEGISLADORES

Resol N° 326/18

N° **326**

PERIODO LEGISLATIVO **2018**

EXTRACTO: P.E.P. NOTA N° 138/18 ADJUNTANDO DECRETO  
PROVINCIAL N° 1893/18 QUE RATIFICA CONVENIO MARCO  
DE COOPERACIÓN REGISTRADO BAJO EL N° 18576,  
SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA DE POLÍTICAS  
INTEGRALES SOBRE DROGAS DE LA NACIÓN ARGENTINA  
(SEDRONAR) Y LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO

Entró en la Sesión de: 23/08/18

Girado a la Comisión N°:

CB

AP

Orden del día N°:



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur Poder Legislativo PRESIDENCIA		
REGISTRO N° 2351	18 JUL 2018	HORA 12:40
FIRMA		

Patricia E. FULCO  
NOTA  
Directora  
Despacho Presidencia  
PODER LEGISLATIVO  
GOB.



PODER LEGISLATIVO SECRETARÍA LEGISLATIVA
30 JUL 2018 MESA DE ENTRADA N° 326 Hs. 15:00 FIRMA: [Firma]

USHUAIA, 17 JUL 2018

SEÑOR PRESIDENTE:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., en mi carácter de Gobernadora de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, con el objeto de remitirle fotocopia autenticada del Decreto Provincial N° 1893/18, por el cual se ratifica el Convenio Marco de Cooperación registrado bajo el N° 18576, celebrado con la Secretaría de Políticas Integrales sobre Drogas de la Nación Argentina (SEDRONAR) y la Fundación para la Integración Federal, a los efectos establecidos por los artículos 105 Inciso 7) y 135 Inciso 1) de la Constitución Provincial.

Sin otro particular, saludo a Ud. con atenta y distinguida consideración.

AGREGADO:  
Lo indicado en el texto.-

[Firma]  
Dra. Rosana Andrya BERTONE  
Gobernadora  
Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur

PASE A SECRETARIA  
LEGISLATIVA  
[Firma]  
Juan Carlos ARCANDO  
Vicegobernador  
Presidente del Poder Legislativo  
30/07/18

AL SEÑOR  
PRESIDENTE DE LA  
LEGISLATURA PROVINCIAL  
Dn. Juan Carlos ARCANDO  
S/D.-



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Poder Ejecutivo*

USHUAIA, 11 JUL. 2018

VISTO el Expediente N° 11763-JG/2018 del registro de ésta Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la celebración del Convenio Específico de Cooperación entre la Secretaría de Políticas Integrales sobre Drogas de la Nación Argentina (SEDRONAR), representada por el Secretario de Estado, Dn. Roberto Esteban MORO; la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada por la suscripta; y la Fundación para la Integración Federal, representada por el señor Martín PEREZ.

Que el mismo fue suscripto con fecha tres (03) de julio de 2018 y se encuentra registrado bajo el N° 18576, siendo necesario proceder a su ratificación.

Que la suscripta se encuentra facultada para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto por el artículo 135 de la Constitución Provincial.

Por ello:

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,  
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

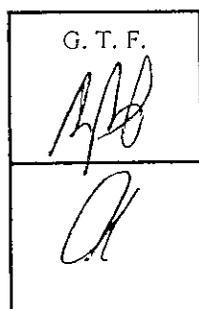
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Ratificar en todos sus términos el Convenio Específico de Cooperación, registrado bajo el N° 18576, celebrado en fecha tres (03) de julio de 2018 entre la Secretaría de Políticas Integrales sobre Drogas de la Nación Argentina (SEDRONAR), representada por el Secretario de Estado, Dn. Roberto Esteban MORO; la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada por la suscripta; y la Fundación para la Integración Federal, representada por el señor Martín PEREZ, cuya copia autenticada forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 2°.- Remitir copia del presente a la Legislatura Provincial, a los fines previstos por el artículo 105, inciso 7) y artículo 135, inciso 1) de la Constitución Provincial.

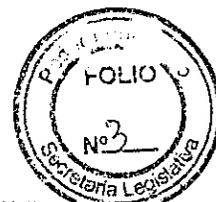
ARTÍCULO 3°.- Comunicar, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

DECRETO N° 1893/18



Leonardo Ariel GORBACZ  
Ministro  
Jefe de Gabinete

Dr. Ansara Aurora BERTONE  
Gobernadora  
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur



"2018 - AÑO DEL CENTENARIO DE LA REFORMA UNIVERSITARIA"



*Presidencia de la Nación*  
*Secretaría de Políticas Integrales*  
*sobre Drogas de la Nación Argentina*

G. T. F.  
CONVENIO REGISTRADO  
BAJO Nº 18576  
FECHA 1.0 JUL 2018

Maximiliano VALENCIA MORENO  
Director General de Despacho,  
Control y Registro - S.L.y.T.

**CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN ENTRE LA SECRETARÍA DE POLÍTICAS INTEGRALES SOBRE DROGAS DE LA NACIÓN ARGENTINA Y LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR**

Entre la Secretaría de Políticas Integrales sobre Drogas de la Nación Argentina, representada en este acto por el Señor Secretario, Roberto Esteban MORO, D.N.I Nº 16.820.455, con domicilio en la calle Sarmiento Nº 546 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante **SEDRONAR**, el GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR, representada en este acto por la Señora Gobernadora Rosana Andrea BERTONE, DNI Nº 22.678.666 con domicilio en Avenida San Martín Nº 450 de la ciudad de Ushuaia, en adelante **PROVINCIA** y la FUNDACIÓN PARA LA INTEGRACIÓN FEDERAL, C.U.I.F. Nº 30-67984738-0. representado en este acto por, el Sr. Martin PEREZ, DNI Nº 27.783.605, con domicilio en Callao Nº 157 8º A, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante la **FUNDACIÓN** conjuntamente denominadas **LAS PARTES** celebran el presente Convenio de Cooperación y,

**Considerando:**

Que la Ley Nacional Nº 26.657 de Salud Mental (B.O. 3/12/2010) tiene por objeto asegurar el derecho a la protección de la salud mental de todas las personas y el pleno goce de los derechos humanos de aquellas con padecimiento mental que se encuentran en el territorio nacional.

Que su artículo 4º establece que las adicciones deben ser abordadas como parte integrante de las políticas de salud mental.

Que la Ley Nacional Nº 26.934 (B.O 29/05/2014) - Plan Integral para el Abordaje de los Consumos Problemáticos - entiende por consumo problemático aquellos consumos que - mediando o sin mediar sustancia alguna - afectan negativamente, en forma crónica, la salud física o psíquica del sujeto, y/o las relaciones sociales.

Que son objetivos principales del Plan IACOP, a) prevenir los consumos problemáticos desde un abordaje intersectorial mediante la actuación directa del Estado; b) asegurar la asistencia sanitaria

M

ES COPIA DEL ORIGINAL

Yamila...  
...



integral gratuita a los sujetos afectados por algún consumo problemático; c) integrar y amparar socialmente a los sujetos de algún consumo problemático.

Que la Secretaría de Políticas Integrales Sobre Drogas de la Nación Argentina, como órgano rector en políticas públicas sobre drogas, es el organismo responsable de elaborar políticas y planificar estrategias nacionales para la prevención y capacitación sobre el uso indebido de estupefacientes y sustancias psicotrópicas, velando por el cumplimiento de la legislación nacional e internacional sobre la materia.

Que por medio del Decreto N°1249/16 (B.O.12.12/2016) se declaró la "EMERGENCIA NACIONAL EN MATERIA DE ADICCIONES", para atender el abordaje integral de las mismas, abarcando la prevención, el tratamiento y la inclusión social de las personas afectadas por la problemática mencionada. Dicha norma instruye a la SECRETARÍA DE POLÍTICAS INTEGRALES SOBRE DROGAS DE LA NACIÓN para que implemente las acciones destinadas a enfrentar la emergencia declarada.

Que el Decreto N° 174/18(B.O.05/03/2018) establece como objetivos de la Subsecretaría de Abordaje Integral, el diseño e implementación de estrategias integrales de abordaje territorial de consumo abusivo de sustancias psicoactivas, el diseño de los ejes rectores del abordaje territorial del consumo en todo el territorio nacional y la planificación y coordinación de actividades de los dispositivos de presencia territorial de la Secretaría.

Que dentro de sus funciones se encuentra también realizar actividades de articulación a nivel nacional, provincial y municipal en el ámbito de su competencia, como ser la elaboración y seguimiento de convenios de colaboración con diversos actores del territorio nacional.

Que la Resolución 150/17 de la Secretaría de Políticas Integrales sobre Drogas de la Nación Argentina (B.O. 21/04/2017), crea el "Programa Dispositivos Integrales de Abordaje Territorial (DIAT)" que el mencionado programa tiene como objetivo la implementación de dispositivos unificados que brinden un abordaje territorial uniforme e integral conjunto, en lo inherente tanto a estrategias como áreas de intervención, con equipos técnicos profesionalizados de composición interdisciplinaria, optimizando la disponibilidad de recursos presupuestarios y humanos.

Que los Dispositivos Integrales de Abordaje Territorial son centros preventivos asistenciales gratuitos, de abordaje integral ambulatorio y cuya gestión se encuentra a cargo de Asociaciones Civiles, Organizaciones No Gubernamentales, Municipios o Provincias, dirigido a personas sin cobertura médica en situación de vulnerabilidad frente a las problemáticas relacionadas con el consumo de sustancias.

Que en función del marco normativo antes referenciado, LAS PARTES reconocen la necesidad de articular los esfuerzos entre los recursos de la provincia, la fundación y la asistencia y rectoría del ESTADO NACIONAL a través de la SEDRONAR, a fin de dar un correcto funcionamiento del Dispositivo Integral de Abordaje Territorial en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego.

Que por todo lo mencionado ut supra es que LAS PARTES acuerdan suscribir el presente convenio de cooperación, el cual se registrá por las siguientes cláusulas:

Handwritten signature and initials, possibly "APB/".

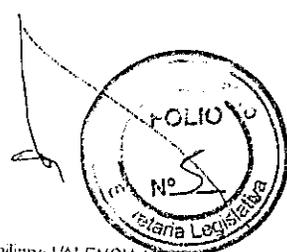
Stamp: COPIA DEL ORIGINAL  
Handwritten signature and date: 10 JUL 2018

G. T. F.

CONVENIO REGISTRADO

BAJO N° 1.857.6

FECHA 10 JUL 2018



Maximiliano VALENCIA MORENO

Director General de Despacho

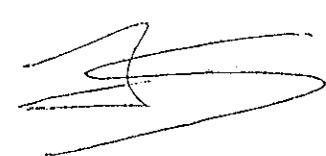
Control y Registro S.L. y T.

**PRIMERA:** OBJETO. El presente CONVENIO DE COOPERACIÓN tiene por objeto establecer los parámetros a los cuales sujetar la gestión conjunta, entre la **SEDRONAR**, la **PROVINCIA** y la **FUNDACIÓN**, del DISPOSITIVO INTEGRAL DE ABORDAJE TERRITORIAL - **DIAT** (ex Centro Preventivo Local de Adicciones) de Río Grande, denominado "ESPACIO JOVEN", ubicado en la calle O'Higgins N° 791 de la ciudad de RIO GRANDE, provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR, designado catastralmente como Sección H, Macizo 1, Parcela 9A este efecto, se agrega el presente CONVENIO DE COOPERACIÓN como (ANEXO IV del CONVENIO ESPECIFICO) celebrado previamente entre la **SEDRONAR** y la **FUNDACION** en el marco del PROGRAMA NACIONAL DE ABORDAJE INTEGRAL PARA LA PREVENCION, CAPACITACION y ASISTENCIA DE LAS ADICCIONES, modificado por la Resolución **SEDRONAR** N° 150-E/2017.

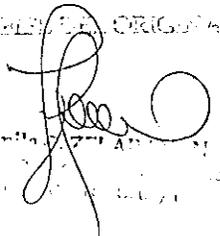
**SEGUNDA:** A los fines previstos en la cláusula precedente: **2.1.- LA PROVINCIA Y LA FUNDACION** tendrán a su cargo la administración del "DIAT ESPACIO JOVEN", debiendo observar para ello las pautas mínimas de funcionamiento que establece la Ley N° 26.934 (Plan IACOP) para estos dispositivos comunitarios. **2.2.- LA PROVINCIA Y LA FUNDACION** se encargarán del mantenimiento y seguimiento del "DIAT ESPACIO JOVEN" a nivel local. En ese sentido garantizará para ello los recursos necesarios para su correcto funcionamiento en el marco del presente convenio y acuerdos complementarios que **LAS PARTES** a futuro convengan. **2.3.- LA PROVINCIA Y LA FUNDACION** se comprometen a realizar las gestiones necesarias a los fines de obtener las habilitaciones y seguros correspondientes para el correcto funcionamiento del "DIAT ESPACIO JOVEN". Asimismo pondrán a disposición el recurso humano y los materiales necesarios para los mismos fines. **2.4.- La SEDRONAR** establecerá, acorde a su competencia y política, los lineamientos y condiciones de funcionamiento a las que **LA PROVINCIA Y LA FUNDACION** deberán ajustarse en la gestión del "DIAT ESPACIO JOVEN". **2.5.- La SEDRONAR** facilitará el equipo técnico capacitado dentro de los estándares preestablecidos por esta Secretaría de Estado. **2.6.- LAS PARTES** designarán, de común acuerdo, a una COMISIÓN de TRABAJO integrada con un representante de cada una de ellas, la que tendrá a su cargo la coordinación y dirección de las diferentes áreas de abordaje de la "DIAT ESPACIO JOVEN".

**TERCERA:** La responsabilidad primaria sobre el funcionamiento y seguimiento del "DIAT ESPACIO JOVEN" recaerá sobre **LA PROVINCIA Y LA FUNDACION**. Queda expresamente convenido que la **SEDRONAR** no asume ningún tipo de responsabilidad frente a **LA PROVINCIA Y LA FUNDACION**, por sus dependientes, sus asociados o terceros, por los daños o perjuicios que puedan generarse por la actividad que se desarrolle con motivo de la implementación, puesta en marcha y desarrollo del Programa "DIAT ESPACIO JOVEN". En consecuencia **LA PROVINCIA Y LA FUNDACION** se obligan a mantener indemne a la **SEDRONAR** frente a cualquier reclamo que al respecto se pudiera dirigir contra esta.

**CUARTA:** Todos los actos que deban cumplir **LA PROVINCIA Y LA FUNDACION**, en la ejecución del presente convenio, serán realizados a su propio nombre y por su exclusiva cuenta y orden, quedando expresamente prohibido actuar en representación o por mandato de la **SEDRONAR**.

RECIBIENDO EL ORIGINAL

  
Yamila [illegible]  
[illegible]



Maximiliano VALENCIA MORENO  
 Director General de Despacho  
 Control y Registro - S.L.Y.T

**QUINTA:** El presente convenio tendrá una vigencia de DOS (2) AÑOS a contar del día siguiente a la fecha de suscripción y se considerará automáticamente renovado por un plazo de UN (1) periodo más, salvo que cualquiera de **LAS PARTES**, comunique en forma fehaciente a la otra **PARTE**, su intención de no renovarlo con sesenta (60) días de anticipación a la fecha prevista para el vencimiento del plazo de DOS (2) años. La decisión de cualquiera de **LAS PARTES** de no renovar el Convenio al vencimiento del plazo de DOS (2) años no otorgará derecho a reclamar una indemnización de cualquier naturaleza o causa a **LA PARTE** que desee continuarlo.

En caso de existir trabajos en curso de ejecución **LAS PARTES** se comprometen a mantener en vigencia el convenio hasta la finalización de las actividades previstas en la medida en que cuenten con suficientes recursos asignados.

Cualquier facultad rescisoria utilizada por **LAS PARTES** significará el retiro de la calidad de "DIAT ESPACIO JOVEN" como así también la interrupción técnica, financiera y capacitación que se hubiere dispuesto.

**SÉXTA: LA PROVINCIA Y LA FUNDACION** no podrán utilizar en ninguna circunstancia los logos, nombre, marca y/o emblema de la **SEDRONAR** sin previa autorización por escrito de la misma.

Cualquier obra, estudio, contenido creado y/o producido a partir de las actividades llevadas a cabo dentro del dispositivo deberán indicar que se originaron en el Marco del Programa "DIAT ESPACIO JOVEN". Así también **LAS PARTES** se comprometen a proteger la confidencialidad de la información y de los datos sensibles por parte de todos los agentes que intervengan como consecuencia del presente Convenio.

**SÉPTIMA:** Toda publicidad o difusión que se realice en el marco del Programa "DIAT ESPACIO JOVEN" deberá ser previamente coordinada y aprobada por la **SEDRONAR**.

**OCTAVA:** En caso de controversias devenidas del incumplimiento o interpretación del presente convenio, las partes se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

**NOVENA:** Para todos los efectos derivados del presente **LAS PARTES** fijan sus domicilios en los indicados en el encabezado y donde se tendrán por válidas todas las notificaciones.

**DÉCIMA: LAS PARTES** declaran tener plena competencia legal y la pertinente facultad para celebrar el presente convenio, en virtud de las respectivas disposiciones legales y administrativas que reglan su actividad y funcionamiento.

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación de cada una de las partes, se firman DOS (2) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 03 días de Julio de 2018.

Dña. Rosana Andrea BERTONE  
 Gobernadora  
 Provincia de Tierra del Fuego,  
 Antártida e Islas del Atlántico Sur

MG. ROBERTO MORO  
 SECRETARIO DE ESTADO  
 SEDRONAR  
 PRESIDENCIA DE LA NACIÓN

COPIA DEL ORIGINAL

Yanina...